The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de los vecinos de Tepeji 30 July 1834 Tepeji, Hidalgo

Content:

Acta de los vecinos del pueblo de Tepeji, 30 de julio de 1834

Sumergida la República en el caos más espantoso de confusión y desorden por las medidas violentas con que los cuerpos legislativos han marcado este periodo con sangre, lágrimas, cubriendo sus atentados con el velo de la opinión y voluntad general de los pueblos se hace ya indispensable que estos mismos pueblos manifiesten expresamente cuales son en realidad sus votos, cuales son sus deseos y sentimientos, a fin de que aparezca en toda su desnudez las pasiones disfrazadas y si es necesario se apliquen remedios a los excesivos males que hoy padece la nación que aun le amenazan.

Los que suscriben no se tomaron el trabajo de ponderar la intensidad de aquellos porque no hay un hombre honrado en toda la extensión de la República que deje de sentirlos; y que no entrarán en el inútil empeño de numerarlos porque, ¿quien podrá reducir a guarismo las desgracias de una época en que la menor consideración por parte de los legisladores o la reparación de una ofensa se cuentan como fenómenos de una aparición milagrosa?

El ayuntamiento pues de Tepeji de la sede animado de la intención más pura y de los más vivos deseos porque se ponga término a los males públicos y se restablezca una paz duradera y estable no teme presentarse a la faz de la nación para manifestar libre y sinceramente:

- l°. Que su voluntad está en abierta repugnancia con las leyes y decretos de proscripción a personas; con las que han dictado sobre reformas religiosas y con todas las demás que se han expedido traspasándose los limites prescriptos en la constitución general y en las particulares de los estados.
- 2°. Que es conforme a esa mismo voluntad y al convencimiento del pueblo que no pudiendo funcionar el congreso general y la legislatura de este estado sino en virtud de las facultades que la prescriben en sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente de los ámbitos de sus atribuciones, deben declararse nulas de ningún valor sin efecto y como si hubieran emanado de alguna persona privada.
- 3°. Que el pueblo reclama respetuosamente la protección de estas bases justas y legales al E. señor presidente de la república don Antonio López de Santa Anna, como la única autoridad que hoy se halla en la posibilidad de dispensar aquella.
- 4°. El pueblo declara que no han correspondido a su confianza los diputados que han tomado parte en la sanción de las leyes y decretos referidos; y espera que así ellos como los demás funcionarios que se han obstinado en llevar adelante resoluciones de esta clase se separen de sus puestos y no intervengan en contra ni en favor de esta manifestación hasta que la nación representada de nuevo se reorganice, conforme a la constitución federal y del modo más conveniente a su felicidad.
- 5°. Se desconoce a don Valentín Gómez Farias en el carácter de vicepresidente de la república, dándose por nulas todas sus órdenes y providencias.

- 6°. Se repondrán inmediatamente las cosas y personas eclesiásticas a las procesiones y derechos que gozaban y al uso libre de sus facultades conforme al derecho común y excepcional de cada iglesia.
- 7°. Se pide al E. señor presidente sean removidos individuos que forman la actual Corte Suprema de Justicia, y repuestos los dignos ministros que legítimamente la componen a quienes solo la injusticia pudo calumniar.
- 8°. Que para el sostenimiento de las providencias que dictó el E. señor presidente de conformidad con las ideas que van expresadas se le ofrece la eficaz cooperación del pueblo con todos sus recursos manifestándole por fin, debiendo no nombrarse para evitar los males del acéfalo gobernador para el estado este pueblo esta porque desempeñe ese cargo el E. señor general don Luís Quintanar.

Tepeji, julio 30 de 1834.

Pedro Palacios; Apolino Muñoz Abila; José María Armijo; [ilegible]; Alan García; Cesáreo García; Estevan García, secretario.

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados reiterated the demands made in the Acta de los barrios El Alto, La Luz y Analco de la ciudad de Puebla of 23 July 1834. The pronunciados offered their support and allegiance to the plan of Cuernavaca of 25 May 1834. Although the plan itself is not mentioned, the main articles of the plan of Cuernavaca are echoed in articles 1-4. They also demanded that the Plan's 4th article (which called for the removal of all government officials who had backed the ecclesiastical reforms of 1833-34 at a national and state level) was duly carried out. By doing so they called for Valentín Gómez Farías to be removed from his post as vice-president (Art. 5). They also asked for the removal of all the like-minded radical members of the Supreme Court of Justice (Art. 7), and for the restitution of all Church wealth and rights that had been confiscated by the 1833-34 state and national authorities (Art. 6).

https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=1184